

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5658 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 327, Arria, perteneciente a los Ayuntamientos de Lamasón y Herrerías, términos municipales de Lamasón y Herrerías.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 20,4 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 327, "Arria", perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón (término municipal de Lamasón) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 3 de enero de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 327 "Arria", perteneciente a los ayuntamientos de Lamasón y Herrerías (T.M. Lamasón). El incendio afectó a una superficie de 3,5 hectáreas en el paraje conocido como "Collado de Hoz". En el mismo monte, ocurrió otro incendio el 16 de enero de 2017, afectando a una superficie de 5,5 hectáreas en el paraje conocido como "Cuesta La Gándara" y otro incendio el día 1 de febrero de 2017, afectando a una superficie de 20,34 hectáreas, de nuevo en el paraje conocido como "Collado de Hoz"

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 20,4 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Ayuntamiento de Lamasón).

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 28 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Lamasón a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta la entidad local afectada mostró su deseo de que constase la ausencia de medios de extinción que sufre la entidad.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se considera adecuado acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (20,4 ha). Dicha superficie se ajusta a los límites naturales y artificiales que posibilitan una clara delimitación de la zona acotada, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2018-5658

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 20,4 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 327, "Arria", perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón (término municipal de Lamasón), por un periodo de 5 años (a contar desde la fecha del último incendio) para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lamasón.

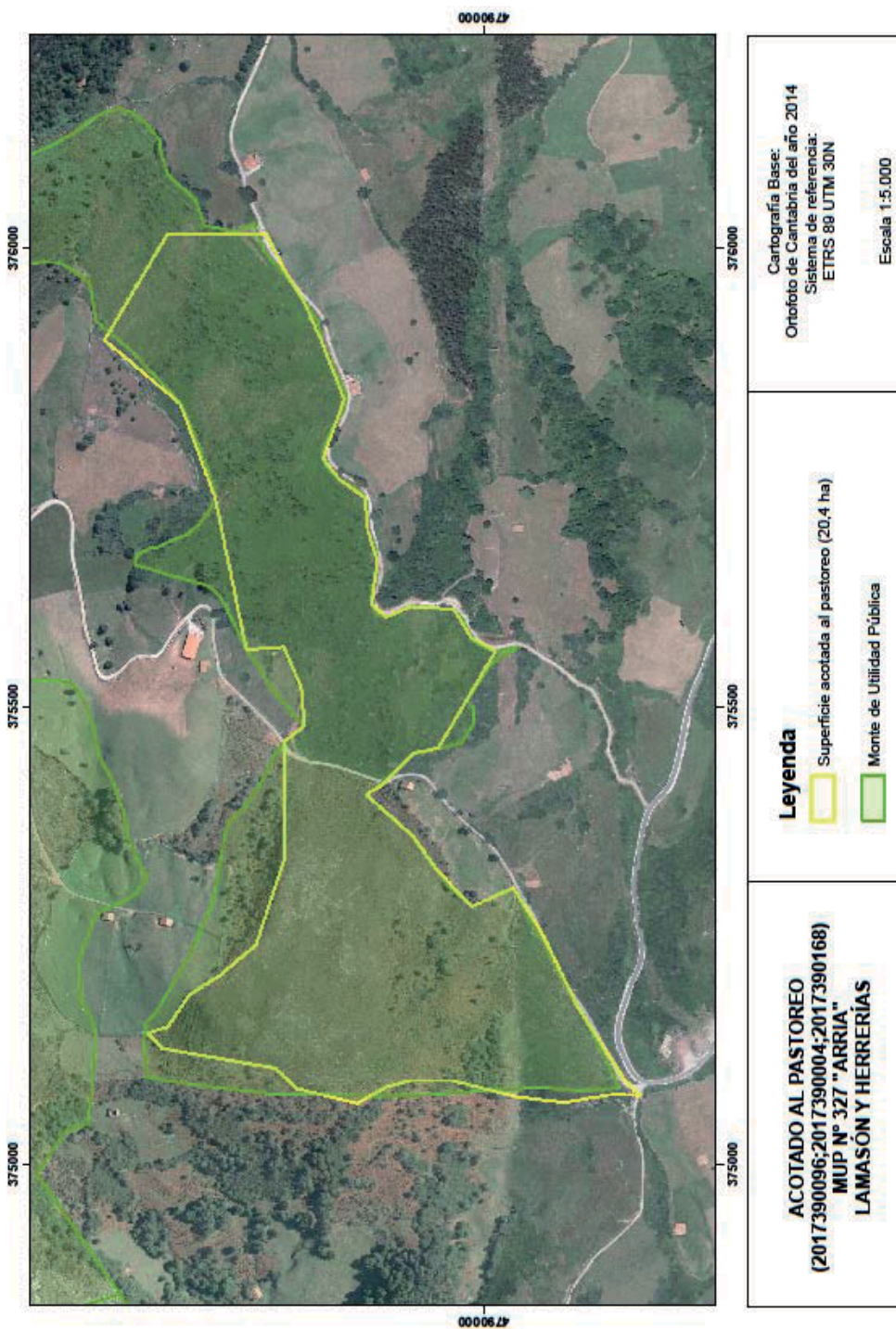
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5658

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121



2018/5658

CVE-2018-5658